



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2015-00595-00

Revisado el documento que antecede, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares que hayan surtido efectos y entrega de títulos judiciales a quien corresponda

Atendiendo que la demandada Luz Elena Salazar Mosquera otorga poder al profesional RUBEN DARÍO SUAREZ CEBALLOS para que asuma su representación en el presente trámite y éste se sujeta a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Frente a la solicitud de información de títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso se accederá y dispondrá que por intermedio del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia se remita el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia seccional Armenia al correo electrónico ruben170377@gmail.com.

Una vez notificada esta providencia y librados los oficios pertinentes, se dispondrá el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2015-00595-00, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas de embargo:

- El levantamiento de la medida de embargo y retención solicitada por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ NIT. 890.001.597-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2015-00595-00 sobre el 50% de las prestaciones sociales y cesantías que devengan los demandados RAFAEL ANTONIO VÈLEZ C.C. 7.513.351 y LUZ ELENA SALAZAR MOSQUERA C.C. 41.921.029 como funcionarios del magisterio Nacional, comunicada mediante oficio No. 1362 del 3 de noviembre de 2015, el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento de la medida de embargo y retención solicitada por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ NIT. 890.001.597-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2015-00595-00 sobre el 50% del salario descontando el mínimo legal mensual vigente que percibe el ejecutado RAFAEL ANTONIO VÈLEZ C.C. 7.513.351 como trabajador adscrito a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, comunicada mediante oficio No. 272 del 1 de marzo de 2018 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento de la medida de embargo y retención solicitada por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ NIT. 890.001.597-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2015-00595-00 sobre el 50% del salario

descontando el mínimo legal mensual vigente que percibe la ejecutada LUZ ELENA SALAZAR MOSQUERA C.C. 41.921.029 como trabajadora adscrita a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, comunicada mediante oficio No. 272 del 1 de marzo de 2018 el cual queda sin vigencia.

- El levantamiento de la medida de embargo solicitada por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ NIT. 890.001.597-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2015-00595-00 sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 2015-00578 que se tramita en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO VÈLEZ C.C. 7.513.351 comunicada mediante oficio No. 273 del 1 de marzo de 2019 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento de la medida de embargo solicitada por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ NIT. 890.001.597-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2015-00595-00 sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 2011-00503 que se tramita en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA en contra del común demandado RAFAEL ANTONIO VÈLEZ C.C. 7.513.351 comunicada mediante oficio No. 274 del 1 de marzo de 2019 el cual queda sin vigencia.

Se hace la salvedad que el proceso tramitado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia radicado al 2011-00503 fue remitido al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD (quien envió comunicación a éste despacho aduciendo que el embargo de remanentes surtió efectos¹), razón por la cual el oficio de desembargo también debe ser enviado a éste ultimo operador judicial.

- El levantamiento de la medida de embargo y secuestro solicitada por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ NIT. 890.001.597-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2015-00595-00 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-116751 de propiedad del demandado RAFAEL ANTONIO VÈLEZ C.C. 7.513.351. FRENTE A DICHA MEDIDA no se libró oficio, razón por la cual no hay lugar a emitir comunicación al respecto.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a favor de la demandada Luz Elena Salazar Mosquera junto con los que se llegaren a consignar con posterioridad al presente auto:

No. Título	Valor
454010000539328	\$ 377.066,00
454010000543808	\$ 1.066.082,00
454010000549677	\$ 427.952,50

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado RUBEN DARÍO SUAREZ CEBALLOS para que asuma la representación de la demandada Luz Elena Salazar Mosquera con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

¹ Folio 33 y 34 C.2



QUINTO: Frente a la solicitud de información de títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso se accede y **SE DISPONE** que por intermedio del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia se remita el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia seccional Armenia al correo electrónico ruben170377@gmail.com.

SEXTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b56c1711247812e318160e296e8b11294eb963e859ef5dea7907eb3a454d5c

Documento generado en 20/08/2020 01:12:20 p.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 83 EL

21 DE AGOSTO DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA